



ACUERDO DE CONCEJO N° 51 - 2022-MVMT

Villa María del Triunfo, 19 de diciembre de 2022

EL ALCALDE DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

POR CUANTO:

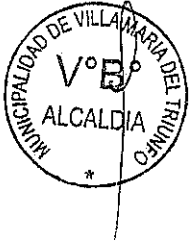
El Concejo Municipal de Villa María del Triunfo, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Memorándum N° 1624-2022-OPPMI/MDVMT de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, el Informe N° 247-2022-OAJ/MVMT de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 918-2022-GM-MVMT de la Gerencia Municipal, respecto a la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura para el Ejercicio Fiscal 2023 y la distribución del FONCOMUN de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en el numeral 1) del Artículo 195°, en concordancia con el literal d) del Artículo 42° del Título VII de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que es competencia de los gobiernos locales aprobar su organización interna y sus presupuestos institucionales conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 que aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público;



El Presupuesto Institucional de Apertura, es el documento que determina el presupuesto con que cuenta una entidad al inicio de cada ejercicio fiscal, con cargo a los créditos presupuestarios establecidos en la Ley Anual del Presupuesto del Sector Público, para el año fiscal respectivo. Para el caso de los gobiernos locales, los créditos presupuestarios son establecidos mediante Decreto Supremo;

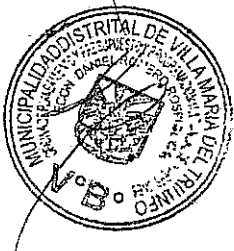
Que, el inciso 13.1) del Artículo 13° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece respecto al Presupuesto lo siguiente: *"El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos"*;



Que, el numeral 31.1 del artículo 31° del Decreto Legislativo N°1440, precisa respecto a la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura que *"Una vez aprobada y publicada la Ley de Presupuesto del Sector Público, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público, remite a los Pliegos el reporte oficial, en versión física o, de estar disponible, en versión electrónica, que contiene el desagregado del Presupuesto de Ingresos al nivel de Pliego y específica del ingreso, y de Gastos por Unidad ejecutora, de ser el caso, Programa Presupuestal, Producto, Proyecto, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto, para los fines de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura."* Asimismo, el numeral 31.3 de la citada norma señala que *"Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia"*;



Que, de acuerdo al numeral 5.3 del Artículo 5° de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria", así como sus anexos Modelos y Fichas y otras disposiciones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, respecto a aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) señala que: *"En los Gobiernos Locales, el PIA se aprueba mediante Acuerdo de Concejo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 31.3 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440 y conforme al Reporte Oficial que se emite en versión electrónica a través del aplicativo web Módulo de Programación Multianual correspondiente a la fase de aprobación, el mismo que contiene el desagregado del presupuesto de ingresos y de egresos"*. Asimismo, en el numeral 5.4 establece que: *"Los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales elaboran su Resolución, Acuerdo de Consejo Regional o Acuerdo de Concejo Municipal, según corresponda, que aprueba el PIA, según el Anexo N° 5 que establece los lineamientos para la aprobación y presentación del PIA"*. Por otro lado, en el numeral 5.5 señala que: *"Los Pliegos del*





Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales remiten copia de la Resolución, Acuerdo de Consejo Regional o Acuerdo de Concejo Municipal, según corresponda y del reporte oficial de su PIA de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y a la Contraloría General de la República. Los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales presentan copia de los documentos antes citados a la DGPP, a través del aplicativo web Módulo de Programación Multianual correspondiente a la fase de aprobación”;



Que, según el numeral 2.4 del Anexo 5 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, Lineamientos para la aprobación y presentación del Presupuesto Institucional de Apertura de los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, señala que, para el caso de los gobiernos locales, en un plazo no mayor a los primeros cinco (05) días hábiles del mes de enero del año fiscal respectivo, los alcaldes presentan el PIA con la Resolución de Alcaldía que promulga el Presupuesto Institucional de Apertura, de acuerdo con el Anexo 5. Asimismo, en el numeral 2.5 establece que los reportes para la aprobación del PIA de los gobiernos locales son obtenidos a través del “Modulo de Programación Multianual” del SIAF-SP;



Que, en el inciso c) numeral 5.1 del Artículo 5° de la Directiva N° 0002-2022-EF/50.01 “Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria” aprobada mediante Resolución Directoral N° 0005-2022-EF/50.01, señala que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, en el marco de lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1440, conduce la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la entidad, realizando la siguiente acción entre otras: Proponer al Titular de la entidad o a quien éste delegue, la distribución del monto para el año cuyo presupuesto se esté elaborando (año 1) y los 2 años siguientes (años 2 y 3) de la APM acorde con los parámetros establecidos y comunicados por la DGPP, según corresponda, durante la Programación Multianual Presupuestaria;



Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N°156-2004, en el Artículo 89° establece que “Los recursos que perciban las Municipalidades por el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) serán utilizados íntegramente para los fines que determinen los Gobiernos Locales por acuerdo de su Concejo Municipal y acorde a sus propias necesidades reales. El Concejo Municipal fijará anualmente la utilización de dichos recursos, en porcentajes para gasto corriente e inversiones, determinando los niveles de responsabilidad correspondientes”;



Que, con el Memorándum N° 1624-2022-OPPMI/MDVMT, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, solicita que se apruebe mediante Acuerdo de Concejo el Presupuesto Institucional de Apertura 2023 del Pliego 301292 Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo tiene un Presupuesto Institucional de Apertura 2023 de S/ 104,346,806.00 (Ciento Cuatro Millones Trescientos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Seis con 00/100 Soles), la distribución del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) de los cuales se destina en Gasto Corriente el 6.79% equivalente al monto de S/ 3,011,941.00 (Tres Millones Once Mil Novecientos Cuarenta y Uno con 00/100) y el 93.21% que equivale al saldo restante por el monto de S/ 41,308,011.00 (Cuarenta y Un Millones Trescientos Ocho Mil Once con 00/100) para gasto capital, destinado al financiamiento de inversiones para la ejecución de proyectos de inversión pública y la incorporación de la relación de proyectos de inversión priorizados en el Presupuesto Participativo 2023 en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del año fiscal 2023;

Que, mediante el Informe N° 247-2022-OAJ/MVMT, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable, precisando que el Presupuesto Institucional de Apertura para el ejercicio fiscal 2023 de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, ha sido elaborado por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, en observancia al marco legal vigente;

Que, a través del Memorándum N° 918-2022-GM-MVMT, la Gerencia Municipal, remite los actuados administrativos a la Secretaría General a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la distribución del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMÚN), para el Año Fiscal 2023, cuyo monto total es de S/ 44,319,952.00 (Cuarenta y Cuatro Millones Trescientos Diecinueve Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 00/100 soles), de los cuales se destine el financiamiento de gastos de capital el 93.21% y para gasto corriente el 6.79%, según el siguiente detalle:

GENÉRICA DE GASTO	EN SOLES	% FONCOMÚN
Gastos Corrientes	3,011,941.00	6.79%
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	2,154,426.00	4.85%
2.2 Prestaciones y otras Prestaciones Sociales	857,515.00	1.94%
Gastos de Capital	41,308,011.00	93.21%
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	41,308,011.00	93.21%
TOTAL	44,319,952.00	100.00%

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la incorporación de la relación de Proyectos de Inversión Priorizados en el marco del proceso del Presupuesto Participativo 2023 basado en resultados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Año Fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo:

PROYECTOS PRIORIZADOS EN EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023			
SECTOR	CODIGO UNICO	NOMBRE DE LA PROPUESTA PRIORIZADA	MONTO PRIORIZADO
I	2566669	CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA AVENIDA C, TRAMO DESDE LA AV. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI HASTA CALLE 11, PUEBLO JOVEN VILLA LIMATAMBO, ZONA 1- JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, VILLA MARÍA DEL TRIUNFO DEL DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA.	S/ 1,792,298.25
II	2566545	CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL JR. HUÁSCAR, DEL A.H. VILLA MARÍA DEL TRIUNFO SECTOR ASOCIACIÓN CENTRAL UNIFICADA, ZONA 2, VILLA MARÍA DEL TRIUNFO DEL DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA.	S/ 380,978.55
	2566637	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL JR. VIRGEN DE LOURDES, JR. CHICAMA, JR. MOCHE, JR. CHIMÚ, JR CASMA, JR LOS FRUTALES Y CA. CHOCALLA DEL AA.HH. VIRGEN DE LOURDES DE LA ZONA 4 NUEVA ESPERANZA, VILLA MARÍA DEL TRIUNFO DEL DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA.	S/ 3,237,326.18
III	2555663	CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LAS CALLES A, B, C, D, E, 1, 2, 3, 4, 5, PASAJES 1 Y 2 EN EL AA.HH. PRIMERO DE MAYO, ZONA 7 - NUEVO MILENIO, VILLA MARÍA DEL TRIUNFO DEL DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA	S/ 1,598,512.89
	2566665	CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA AV. LOS INCAS, JR. SACSAYHUAMAN, PROLONGACIÓN JR. SACSAYHUAMAN, JR. PAJATEN, JR. APURIMAC, CALLE 2 Y CALLE 3 DEL PUEBLO JOVEN SAN FRANCISCO DE LA TABLADA DE LURÍN DE LA ZONA 5 DE TABLADA DE LURIN, VILLA MARÍA DEL TRIUNFO DEL DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA.	S/ 3,257,609.80
MONTO TOTAL PRIORIZADO			S/ 10,266,725.67



ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 20223 de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, Pliego 301292, ascendente a la suma de S/ 104,346,806.00 (Ciento Cuatro Millones Trescientos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Seis con 00/100 Soles), para el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2023, la Distribución del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), correspondiendo se destine en Gasto Corriente el 6.79% equivalente al monto de S/ 3,011,941.00 (Tres Millones Once Mil Novecientos Cuarenta y Uno con 00/100) y el 93.21% equivale al saldo restante por el monto de S/ 41,308,011.00 (Cuarenta y Un Millones Trescientos Ocho Mil Once con 00/100) para gasto capital, destinado al financiamiento de inversiones para la ejecución de proyectos de inversión pública y la incorporación de la relación de proyectos de inversión priorizados en el Presupuesto Participativo 2023 en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del año fiscal 2023, conforme a los fundamentos del presente Acuerdo, quedando el Presupuesto Institucional de Apertura 2022 de la siguiente manera:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y RUBRO	EN SOLES
1 Recursos Ordinarios	15,160,016.00
00 Recursos Ordinarios	15,160,016.00
2 Recursos Directamente Recaudados	19,012,926.00
09 Recursos Directamente Recaudados	19,012,926.00
5 Recursos Directamente Recaudados	70,173,864.00
07 Fondo de Compensación Municipal	44,319,952.00
08 Impuestos Municipales	24,102,400.00
18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	1,751,512.00
TOTAL	104,346,806.00



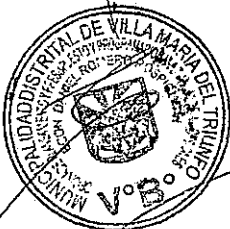
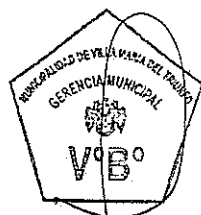
ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR la Estructura Funcional y Estructura Programática del Presupuesto Institucional del Pliego 301292: Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, correspondiente al Año Fiscal 2023, por Función, Programa Funcional, Subprograma Funcional, Actividad y Proyecto, que forma parte del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, remitir copia del presente Acuerdo de Concejo a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público, conforme lo establece el numeral 31.4 del Artículo 31° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR a la Unidad de Sistemas y Tecnología de la Información la publicación del presente acuerdo, en el Portal Institucional de la Municipalidad (munivmt.qob.pe).

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CÚMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO
Pedro Carlos Montoya Romero
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO
Eloy Chávez Hernández
ALCALDE